



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2593-2018-R-UNE

Chosica, 11 de octubre del 2018

VISTO el Oficio N° 0359-2018-DCNI-UNE, del 10 de octubre del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 2550-2018-R-UNE, del 02 de octubre del 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de Pacarán, Provincia de Cañete, Región Lima, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades;

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el convenio específico en mérito al convenio antes mencionado, *con el objetivo de desarrollar actividades conjuntas para contribuir y fortalecer la formación integral de los estudiantes de pregrado y promover el desarrollo de la Práctica Preprofesional de los estudiantes de la UNE*; asimismo, solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 11 de octubre del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de Pacarán, Provincia de Cañete, Región Lima, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20195429554, con domicilio legal en la Calle Chiclayo N° 180, Distrito Pacarán, Provincia de Cañete y Región Lima, debidamente representado por su Alcaldesa, **Lic. LUISA MENESES RIVADENEIRA**, identificada con DNI N° 15400258, según consta en la Resolución N° 3800-2014-JNE;

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA MUNICIPALIDAD**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES** en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2550-2018-R-UNE, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades.

Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de **LA UNE**.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNE**.
- Resolución N° 3035-2016-R-UNE, que Conformar a la Comisión Encargada de Evaluar los Convenios Suscritos y su modificatoria la Resolución N° 0137-2017-R-UNE.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de **LA UNE** y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE.
- Resolución N° 3846-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de **LA UNE**.
- Reglamento de la Municipalidad Distrital de Pacarán.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

El objetivo del presente convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional para desarrollar actividades conjuntas de formación en pregrado, contribuir y fortalecer la formación integral de los

estudiantes y promover el desarrollo de la Práctica Preprofesional de los estudiantes de **LA UNE**, mediante acciones de Docencia, Investigación y Proyección Social.

Objetivo Específico:

- a) Colaborar en la implementación de programas de mejoramiento de la educación.
- b) Promover la implementación de políticas educativas en el marco del Proyecto Educativo Nacional, así como los proyectos que desarrollen asuntos educativos locales.
- c) Realizar trabajos de investigación relacionada a la mejora de la educación en el ámbito asignado.
- d) Promover el desarrollo de la Práctica Preprofesional dentro del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Cabe precisar que, dada la naturaleza del convenio este en ningún caso genera derechos exclusivos para **LA MUNICIPALIDAD**; así **LA UNE** tiene plena potestad de celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas para promover los mismos fines.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAN DE TRABAJO

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se deberá realizar un Diagnostico Situacional previo, en donde intervengan los representantes acreditados de **LAS PARTES** y se detalle las actividades a realizarse.

CLÁUSULA QUINTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN GEOGRÁFICA

Este Convenio Específico está limitado al Distrito de Pacarán, Provincia de Cañete y Región Lima, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CLÁUSULA SEXTA.- ACTIVIDAD GENERAL DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del Convenio Interinstitucional, las partes deben desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 7.1. **LAS PARTES** coordinarán las acciones necesarias para el desarrollo de las Prácticas Preprofesionales.
- 7.2. **LA UNE** en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** se encargarán de la elaboración del Plan de Trabajo, de acuerdo a la Ley Universitaria y las normas sobre la materia.
- 7.3. **LAS PARTES** dotarán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo de los períodos lectivos de acuerdo al grado de responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- 1) Brindar a través de la Dirección y las Coordinaciones de las Prácticas Preprofesionales de las Facultades de **LA UNE**, la programación de las actividades a desarrollarse.
- 2) Informar y remitir a las dependencias correspondientes de **LA MUNICIPALIDAD**, los avances y resultados del desarrollo de las Prácticas Preprofesionales dentro de su jurisdicción.
- 3) Respetar el funcionamiento, organización y normas de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4) Contribuir con actividades académicas, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de cada Institución Educativa de **LA MUNICIPALIDAD**, relacionadas con el desarrollo de capacidades en actividades de las Prácticas Preprofesionales.
- 5) Otorgar una resolución de agradecimiento al personal de **LA MUNICIPALIDAD** por su participación.

LA MUNICIPALIDAD:

- 6) Brindar las facilidades a los docentes conductores que realicen las actividades de las Prácticas Preprofesionales en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, las mismas que serán supervisadas y monitorizada por los responsables de **LA UNE**.
- 7) Ofrecer las condiciones adecuadas de alojamiento y alimentación básica para el normal desarrollo de las actividades de las Prácticas Preprofesionales, conforme a la normativa vigente.
- 8) Informar a **LA UNE**, a través de las instancias correspondientes al término de cada semestre, los avances, logros y dificultades del desarrollo de dichas prácticas, para las acciones de mejora que correspondan.



- 9) Comunicar y hacer participar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** del presente convenio para una coordinación adecuada.
- 10) Comunicar a **LA UNE** las faltas cometidas por los estudiantes practicantes, quienes serán pasibles de sanciones en el ámbito académico de la UNE.
- 11) Validar el uso correcto de credenciales de identificación de los estudiantes de **LA UNE**.
- 12) Emitir, luego de la evaluación de desempeño (planificación y ejecución) del desarrollo del trabajo de las Prácticas Preprofesionales, la resolución de reconocimiento y felicitación de ser el caso, a favor de los docentes conductores de las Prácticas Preprofesionales y los estudiantes practicantes.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

LAS PARTES, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este Convenio Específico, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de **LA PARTE** que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

LAS PARTES podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio, **LAS PARTES** conformarán una Comisión Técnica, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas en el Programa de Trabajo y se responsabilizarán de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos.

- | | | |
|----------------------|---|--|
| Por LA UNE | : | <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador/a General de las Prácticas Preprofesionales • Coordinador/a de la Práctica en la Comunidad de cada Facultad |
| Por LA MUNICIPALIDAD | : | <ul style="list-style-type: none"> • Alcalde/esa • Representante del Área de Educación, Cultura y Deporte (o la que haga sus veces) |

Las atribuciones y responsabilidades del Comité de Coordinación son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- b) Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
- c) Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen al finalizar cada año académico.

Buscando el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, la Comisión de Evaluación de Convenios Suscritos se encargará de la supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades académicas y de emitir Opinión Técnica sobre la continuidad o renovación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá realizarse por común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante una adenda expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:



- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para ello bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, debiendo tomarse la acción correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días, pasado el cual, de mediar rectificación o adecuación al Acuerdo.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual bastará con que una de ellas curse comunicación a la otra en un plazo máximo de treinta (30) días de tratado el convenio.

La resolución bajo cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula, no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que le corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva y/o las responsabilidades asumidas para la ejecución de los correspondientes proyectos sean culminados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, buscarán ser solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

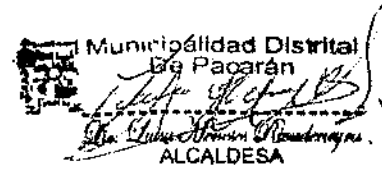
En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.



Alberto Rodríguez De Los Ríos
 Alberto Rodríguez De Los Ríos
 Rector
 LA UNE



Lic. Luisa Meneses Rivadeneira
 Alcaldesa
 LA MUNICIPALIDAD

Fecha: 14/10/2018